

Lima, Viernes 6 de Diciembre de 1985

nados "Berta" de 19 Hás. 0,750 m<sup>2</sup>. (Diecinueve hectáreas, setecientos cincuenta metros cuadrados) e "Iriarte" de 31 hás. (Treintiún hectáreas) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Sotillo, departamento de Junín.

**Artículo Segundo.**—Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Berta" e "Iriarte", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00853-85-AG/DGRAAR

Lima, 8 de Noviembre de 1985.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios rústicos denominados "San Agustín" de 12 Hás., "Santa Clara" de 6 Hás. 9,600 m<sup>2</sup>. y "Juana" de 8 Hás. 0145 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Supremas todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores José Randolf, doña Clara Rofner y doña Juana Grisch, los Títulos de Propiedad Nos. 119, 121, y 125, sobre los predios rústicos "San Agustín", "Santa Clara", y "Juana", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N° 076-85-DR-XV-P, 085-85-DR-SV-P y 066-85-DR-XV-P, todas de fecha 02 de Mayo de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del art. 32° inc. d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 31 de Mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

# El Peruano

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Agustín" de 12 Hás. (doce hectáreas) "Santa Clara" de 6 Hás. 9,600 m<sup>2</sup>. (seis hectáreas nueve mil seiscientos metros cuadrados) y "Juana" de 8 Hás. 0145 m<sup>2</sup>. (ocho hectáreas ciento cuarenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Agustín", "Santa Clara" y "Juana", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00054-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios rústicos denominados "HUCAMAYO" de 48 Has. 1,700 m<sup>2</sup>., "SAN JUAN" de 117 Has. 4,500 m<sup>2</sup>. y "PORVENIR" de 104 Has. 0187 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema de fecha 11 de Junio de 1898 y Resoluciones Ministeriales sin número la primera y N° 1518 la segunda, de fechas 27 de Febrero de 1923 y 25 de Junio de 1958 se otorgaron a favor de los señores SCHULER HERMANOS, JOSE S. FEGER y TEODORO RANDOLF VOGT, los Títulos de Propiedad Nos. 107, 291 y 12769-B. sobre los predios rústicos "HUCAMAYO", "SAN JUAN" y "PORVENIR", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0094-85-DR-XV-P, 0100-85-DR-XV-P y 106-85-DR-XV-P, todas de fecha 28 de Mayo de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del Art. 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunida-